

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 020 2014 01230 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA CASTAÑO DE MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y OTRO
ASUNTO:	INADMITE NUEVAMENTE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. En auto inadmisorio del 12 de noviembre de 2014, se solicitó en el numeral segundo lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2° de la Ley 1437 de 2011, la parte actora deberá indicar con precisión y claridad “lo que se pretenda”. De este modo, deberá aclarar en las pretensiones de la demanda por qué razón no se incluye a JOHN ESTEBAN BEDOYA OBANDO, si él se cita como parte demandante y fue allegado poder otorgado por éste.

En caso de ser incluido en las pretensiones de la demanda, deberá allegarse la constancia de que la conciliación prejudicial ante la Procuraduría 143 Judicial II Administrativa se celebró por convocatoria que hiciera el demandante JOHN ESTEBAN BEDOYA OBANDO y no JOHN ETEBA BEDOYA OBANDO.”

Deberá la parte actora dar cumplimiento a lo anterior, pues aunque en el escrito de subsanación, el apoderado manifiesta que se allega constancia del Procurador 143 Judicial II Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 2014, dando fe que la conciliación prejudicial que fue celebrada el 18 de marzo de 2014, se celebró también por convocatoria que hizo el señor JOHN ESTEBAN BEDOYA OBANDO, la misma no fue allegada a las diligencias.

2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CALLE LÉPEZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 12 de febrero de 2015 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA

M.D.C.

Radicado 05001333302020140123000